

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SMG-SASIE-129-2023 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS METAS PACTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2023.

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.011.122, expedida en la ciudad de Pereira, en mi condición de Alcalde del Municipio de Pereira, según Acta de posesión No 50 del 30 de Diciembre de 2019, de la Notaría Sexta del Círculo de Pereira y Credencial E-28 expedida el 07 de noviembre de 2019, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del 01 de diciembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3º, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaria de Gobierno, requiere seleccionar el contratista para ejecutar el proceso que tiene por objeto: **“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS METAS PACTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2023.”**

Que el presente proceso de contratación cuyo objeto es para **“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS METAS PACTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2023..”**, se adelantó por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, prevista en la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

En este sentido, el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 establece:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.(...)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SMG-SASIE-129-2023 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS METAS PACTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2023.

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)

Que el presente proceso de contratación contó con un presupuesto oficial de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$663.267.600)** incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato, en consecuencia, se adelantó en el marco contractual previsto para la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

Que el Municipio de Pereira, mediante Resolución N° 004443 del 05 de junio de 2023, ordenó la apertura y adoptó el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica N° **SMG-SASIE-129-2023** publicado en la plataforma virtual de Secop II, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS METAS PACTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2023**".

Que el día 15 de junio de 2023, a las 07:10 horas. se llevó a cabo en la plataforma del SECOP II el cierre del proceso de selección por subasta inversa electrónica **SMG-SASIE-129-2023**, en el cual se recibieron dos (2) propuestas de la siguiente manera:

	PROPONENTES	NIT/CC
1	PRODUCTOS FRESCOS DEL CAMPO FRESCAMPO	900638959-1
2	FUNDACION SIRVIENDO PAZ	901092480-4

Que los días dieciséis (16), diecisiete (17) veinte (20) y veintiuno (21) de junio de 2023, se reunió, el comité asesor y de evaluación con el fin de revisar los documentos habilitantes de los proponentes, revisión de las propuestas técnica, y jurídica y la habilitación para la participación de la Subasta Inversa.

Que los informes de evaluación preliminares y el traslado respectivo fueron publicados en el Portal Único de Contratación SECOP II el día veintiuno (21) de junio de 2023,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SMG-SASIE-129-2023 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS METAS PACTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2023.

corriéndose traslado por el término de tres (3) días, término dentro del cual la **FUNDACION SIRVIENDO PAZ** NO presentó subsanación a la propuesta presentada, la **ASOCIACION y PRODUCTOS FRESCOS DEL CAMPO FRESCAMPO** desde la primera evaluación había cumplido satisfactoriamente con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

Que el día 27 de junio de 2023; el comité se reunió nuevamente para efectuar la verificación de las subsanaciones o las observaciones recibidas dentro del término propuesto, término dentro del cual no se recibieron manifestación alguna de ningún proponente o algún tercero, dejando como resultado final, que el único proponente habilitado es **PRODUCTOS FRESCOS DEL CAMPO**, lo que dio lugar a que no se llevara a cabo la respectiva subasta.

Que el numeral 1.3 del pliego de condiciones establece “1.3 *Procedimiento si solo un oferente resultare habilitado. Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyo bienes o servicios cumplan con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle*

el contrato al único oferente si el valor de cada ítem no supera el promedio indicado y si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no se realiza la subasta inversa electrónica.”

Que el día 28 de junio de 2023 se dio apertura al sobre económico del único proponente habilitado en la plataforma transaccional SECOP II, esto es **PRODUCTOS FRESCOS DEL CAMPO FRESCAMPO**, identificado con Nit. n° 900638959-1, constatando que la oferta económica se ajusta a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones electrónico, es decir donde los precios unitarios de los ítems requeridos no superan el presupuesto oficial estimado por la entidad. En consecuencia, se recomienda adjudicar el proceso por la totalidad del presupuesto oficial, por tratarse de un proceso a monto agotable.

Que una vez agotado el proceso contractual conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 019 de 2012, en concordancia con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, el alcalde del municipio de Pereira quien funge como ordenador del gasto procede a realizar la adjudicación del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica N° **SMG-SASIE-129-2023** al proponente **PRODUCTOS FRESCOS DEL CAMPO FRESCAMPO**, identificado con Nit. n° 900638959-1, por un valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SMG-SASIE-129-2023 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS METAS PACTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2023.

MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$663.267.600).

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SMG-SASIE-129-2023** cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS METAS PACTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2023"**, al proponente **PRODUCTOS FRESCOS DEL CAMPO FRESCAMPO**, identificado con Nit. n° 900638959-1, por un valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$663.267.600)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, en atención a la oferta registrada en la plataforma del Secop II.

PARAGRAFO: En virtud de la propuesta presentada por el proponente los valores unitarios a tener en cuenta para la ejecución contractual serán los siguiente:

Desayuno: \$12.925

Almuerzo/comida tipo 1: \$18.152

Almuerzo/comida tipo 2: \$18.427

Refrigerio: \$8.006

ARTÍCULO SEGUNDO. - PLAZO: El plazo de ejecución para el presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Pereira cancelará el valor del contrato producto del presente proceso de Selección Abreviada, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, y el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SMG-SASIE-129-2023 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS METAS PACTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2023.

Secretaria de Gobierno CDP No. 4343 del 14 de marzo de 2023 por un valor de \$500.000.000

Secretaria de desarrollo social y político CDP del 22 de febrero de 2023 por un valor de \$163.267.600

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa, sin embargo, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que al acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. – Notifíquese la presente resolución al adjudicatario en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460126151700-2950494-006508360

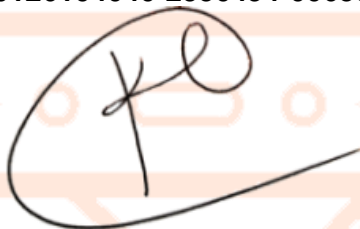
Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SMG-SASIE-129-2023 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS METAS PACTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2023.



ANGELA MARIA RUBIO MEJIA
Secretaria De Desarrollo Social Y Politico
02460126104040-2950494-006507741



KAREN STEPHANY ZAPE AYALA
Secretaria De Gobierno
02460126101443-2950494-006507640

Elaboró: Redactor: Felipe Muñoz Morales / CONTRATISTA

/